

Medellín, 16/07/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA.**, con Nit. 900.217.771-8 representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.060.533 o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera No. **1498005**, que La secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021080002656 del 09 de JUNIO de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA**, con Nit. 900.818.223-2 900.217.771-8 representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.060.533 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera No. **1498**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue constancia del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del período comprendido entre el 03 de abril de 2020 al 02 de abril de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$419.894)**, y, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del período comprendido entre el 03 de abril de 2021 al 02 de abril de 2022, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$434.590)**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.



SC4887-1



PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria del título minero **1498**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Resolución No 91544 de 24 de diciembre de 2014; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral del año 2019, debido a que el titular es objeto de requerimientos en cuanto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción de Regalías de los trimestres I y II de 2019; y, los anuales de 2019 y 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la beneficiaria del título minero en referencia, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de este proveído, presente la modificación de la póliza para la etapa de explotación y para que constituya una garantía adicional para la etapa de construcción y montaje; teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.2.1 del concepto técnico antes transcrito.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA**, para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de este acto, corrija o aclare el formulario de declaración de regalías correspondiente al trimestre I de 2019; presente el soporte de pago con relación al formulario para la declaración de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al trimestre II de 2019; y, el soporte de pago faltante respecto al formulario para la declaración de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al trimestre II de 2019, teniendo en cuenta que los valores pagados reportados en los formularios no corresponden a los soportes de pago ya que se encontró una diferencia de **\$6.415.167**.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la titular de este contrato, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de este acto, presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO- que cubija el área retenida para la etapa de



SC4887-1



exploración adicional que corresponde a un total de 14,3504 ha, y, para que actualice el PTO sobre el área explotada; teniendo en cuenta lo establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la titular del contrato de concesión con placa No. **1498**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación del presente acto, allegue copia el acto administrativo que certifique la actualización de la licencia ambiental emitida por la corporación ambiental; con fundamento en lo señalado en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el pago del canon superficiero correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, allegado el día 22 de abril de 2019, por un valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ \$560.728)**, y los formularios para la declaración de regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del 2020; de conformidad con lo evaluado a través del Concepto Técnico No. **2021030162715** de 06 de mayo de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTDA.** con Nit.900.217.771-8, representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.060.533 o por quien haga sus veces; el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. **2021030162715** de 06 de mayo de 2021 para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2021080002656 del 09 de JUNIO de 2021, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1